

CIUDADANOS NEGROS EN EL RÍO DE LA PLATA. REPENSAR LA INCLUSIÓN POLÍTICA DE LOS EMANCIPADOS ENTRE LA REVOLUCIÓN Y LA CONSTITUCIÓN¹

BLACK CITIZENS IN THE RÍO DE LA PLATA:
RETHINKING THE POLITICAL INCLUSION
OF THE EMANCIPATED BETWEEN
THE REVOLUTION AND THE CONSTITUTION

MAGDALENA CANDIOTI ·

Magdalena Candiotti es Investigadora Asistente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con sede en el Instituto Ravig-

nani y Profesora Adjunta Regular en la Universidad Nacional del Litoral.
E-mail: mcandiotti@yahoo.com

Resumen

El presente artículo busca periodizar y contextualizar la relación entre la (re)definición de la ciudadanía y los modos de construcción de diferencias raciales en el Río de la Plata entre los años 1810 y 1853 a fin de discutir específicamente la supuesta insignificancia de las distinciones fundadas en la afrodescendencia, el pasado esclavo y el color a la hora de definir la inclusión política de los tras la revolución y hasta la organización constitucional.

Abstract

This article seeks to periodize and contextualize the historical relationship between the (re)definition of citizenship and the construction of racial differences in the River Plate between 1810 and 1853 and, in particular, it specifically discuss the alleged insignificance of distinctions based on African descent, slave past and color in the definition of the political in the River Plate after the revolution and until the constitutional organization.

¹ El trabajo se inserta en el PICT 2014-2097 «Esclavitud y abolición en Buenos Aires y Santa Fe: perspectivas comparadas sobre el proceso de erosión de la institución esclavista en las primeras décadas republicanas (1810-1853)», Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, Argentina. Fue posible también gracias a la beca de la Fundación Slicher Van Bath de Jong para la promoción del estudio y la investigación de la historia de América Latina. Agradezco especialmente los comentarios de los evaluadores del artículo.

I. INTRODUCCIÓN

En Argentina se ha incentivado largamente desde el Estado una identidad nacional fundada en las ideas de excepcionalidad respecto al resto de América Latina y de predominio europeo y blanco de su población y cultura. Dicho mito, construido trabajosamente desde mediados del siglo XIX, supuso la puesta en marcha de dispositivos culturales, sociales y políticos entre los cuales el discurso historiográfico cumplió un rol clave. En ese discurso, la presencia negra fue relegada a pintorescas anécdotas fechadas en tiempos coloniales y revolucionarios (sobre esclavas vendedoras ambulantes, y abnegados soldados negros de la patria) para ser luego decretada desaparecida, por muerte violenta, enfermedad o democrática fusión. De este modo, los africanos esclavizados y sus descendientes no habrían existido más allá de las guerras de independencia, habrían muerto trágicamente en defensa de una revolución que les habría «otorgado» la libertad y, los pocos que sobrevivieron, se habrían mezclado pacíficamente con el resto de la población haciendo imposible e innecesario preocuparse por su destino específico. Al ser así, ¿qué sentido tenía preocuparse por los africanos y afrodescendientes en Argentina?

Estos discursos comenzaron a horadarse en el campo historiográfico recién entre fines de los setenta y ochenta cuando distintos investigadores comenzaron a reconstruir más sistemáticamente la presencia africana en el país dando cuenta de su evolución demográfica, las vías del tráfico en el país, las luchas de los esclavos por el trabajo y el estatus, sus posibilidades de libertad, etcétera². En esta línea, el presente artículo busca contribuir a periodizar y contextualizar los modos históricos de inscripción de las diferencias raciales en el plano político en el Río de la Plata entre 1810 y 1860 y, en particular, discutir la supuesta insignificancia de las distinciones fundadas en la afrodescendencia, el pasado esclavo y el color a la hora de definir la ciudadanía política de los rioplatenses tras la revolución.

De este modo, algunos de los interrogantes abordados son: ¿Fue la «raza» un elemento relevante en el Río de la Plata a la hora de definir la inclusión ciudadana tras la revolución de mayo? ¿Cómo pensar la «raza» en la primera mitad del siglo XIX? ¿Fueron las clasificaciones raciales eliminadas luego de 1810? ¿Continuaron

² Levaggi (1973); Goldberg, (1976); Johnson, y Titiunik (1976) Johnson (1978). Reid Andrews ([1980] 1989); Mallo (1991); Rosal, (1982; 1984), entre otros. Un trabajo clave en el relanzamiento de estos estudios y en la demostración de la activa participación de los afroporteños en la formación de la nación es Geler (2010).

siendo operativas a pesar de su supresión formal y fueron relevantes para la política? Rastrear esas distinciones fundadas sobre rasgos considerados indisponibles para los sujetos históricos busca reabrir preguntas –cuyo abordaje sigue aún pendiente– sobre cómo las exclusiones «raciales» impactaron en los procesos identitarios y en las solidaridades negras en la región.

En este camino, en primer lugar, se analizan modulaciones en torno a la categoría de «raza» en sentido amplio, como principio de diferenciación y jerarquización social que adquirió formas y sentidos diversos en la colonia y en el orden republicano. En segunda instancia, se reseñan los cambios jurídicos que se sucedieron en la definición de la ciudadanía en el contexto de la revolución y con la independencia, y se pone énfasis en periodizar el papel que jugaron esas distinciones «raciales» –en proceso de redefinición– en el establecimiento de los criterios de inclusión política. Finalmente, se rastrean algunas de las formas a través de las cuáles la población de color continuó siendo racializada y, tras el abandono de exclusiones formales, subalternizada por su color, ascendencia africana o pasado esclavo.

El artículo, en resumen, apunta a desentrañar cómo ciudadanía y raza fueron articuladas en el contexto de los nuevos desafíos políticos, intelectuales y sociales abiertos por la revolución y la creación de la nación. Esta historización, de modo indirecto, busca reflexionar sobre cómo estas políticas de ciudadanía pueden haber sido centrales para modular las estrategias de ascenso social disponibles para africanos y afrodescendientes y, por tanto, para la formación de sus identidades personales y colectivas. Para este fin, se vinculan tradiciones de investigación que no suelen dialogar como la historia política, la historia jurídica y la historia social de la raza, la esclavitud y la abolición.

II. CASTAS, RAZAS, ETNIAS: CONSTRUYENDO LA DIFERENCIA

Para abordar la gravitación de la «cuestión racial» sobre la ciudadanía tras la revolución creemos necesario hacer tres precisiones previas. En primer lugar, clarificar el uso de los conceptos de «raza» y «etnia» tal como son utilizados aquí; en segundo lugar, reseñar algunos de los sistemas de clasificación «raciales» y de subordinación que gravitaron en el mundo hispanoamericano colonial y la república. Finalmente, dar cuenta de cómo se han analizado la incidencia de los procesos de racialización en la agenda historiográfica rioplatense dejando de lado de modo predominante la esfera política.

1. Especificando la «raza»

La propuesta de abordar la «cuestión racial» en relación a la ciudadanía supone dar cuenta de un conjunto de discursos y prácticas, eminentemente históricos y culturales, que construyeron como un «otro», clasificaron y subordinaron a poblaciones a partir de ciertos rasgos hereditarios, biológicos o fenotípicos. Si bien la definición biológica o genética de la «raza» ha sido desacreditada hace décadas en el campo científico, aún persisten otras formas de reconstrucción de los esencialismos. Son aquellas miradas que sostienen que existe una base «natural» de rasgos físicos y de diferencias objetivas sobre los que luego, al jerarquizarlos, se construye socialmente la raza (Wade, 1993:17). Los rasgos físicos que se pretenden naturales, sin embargo, son también ellos construidos en tanto adquieren relevancia y notoriedad cuando son socialmente significados³.

Esta impugación de las concepciones científicas de la «raza» llevó a algunos autores a proponer su abandono y a preferir el uso de la categoría de «etnicidad» y «etnias» para enfatizar con ella el carácter construido de las diferencias. Incluso otros investigadores han propuesto estudiar las «identidades» *tout court*, ya que razas y etnias no son sino una de las tantas formas de clasificación y división del mundo social a partir de las cuáles se asignan y construyen identidades y auto-identificaciones (Fisher, y O'Hara, 2009:7-8).

Aquí optamos por retener el concepto de «raza», encomillado, para «desestabilizarlo» (Burns, 2007) y así resaltar su carácter construido, relacional y de proceso. No lo pensamos como una categoría fija sino como un conjunto de discursos y prácticas con capacidades variables de interpelar o no a los agentes históricos, de construir jerarquías y de generar (o no) identificaciones. Más que «razas» hay procesos de racialización. Como tales, estos procesos de racialización y oterización, sólo pueden ser rastreados y comprendidos —como planteamos al inicio— en contexto⁴.

³ Sobre la significación social del color de la piel en el arte y la medicina europeos, cfr, Fend (2016). Sobre su construcción social en el mundo hispanoamericano, ver, entre otros, Hering Torres (2010); Chaves, ed. (2009).

⁴ Sobre la etnicidad como un discurso de «otrerización» de poblaciones, es decir, de construcción de un Otro radical, en contraste con una Mismidad (un «nosotros») supuestamente no étnicamente marcado, ver Restrepo (2004) y Hall (2013).

2. Sistemas de «otrerización» coloniales y republicanos: de la casta a la raza

Para comprender el impacto de las diferencias raciales en la ciudadanía rioplatense posrevolucionaria es importante señalar que hubo anteriormente otras formas de trazar tales figuras de la alteridad racial. ¿Quiénes y con que «bases» eran marcados *racionalmente*, *otrerizados* y subalternizados?

En la América hispana, tras el fracaso del esfuerzo por mantener dos repúblicas estrictamente separadas, la de españoles y la de indios, fueron creadas las clasificaciones en castas a fin de distinguir y nominar las alteridades posibles (Mörner, 1966; Bernard, 2001; Ares Queijas, 1994). Se estableció una jerarquía y derechos diferenciados para los miembros de cada casta. Sin embargo, los usos y las atribuciones de la pertenencia a tales «clases» —como se las solía llamar— fueron más complejos de lo imaginado. En la práctica no hubo una forma mecánica y única de asignar castas y lugares sociales, sino que ello se realizó a partir de una combinación compleja de elementos como la apariencia física, el estatus económico, la ocupación y la familia (Seed, 1982; Lara, 1997; Boyer, 1997). Es decir, tanto la posición socioeconómica como los rasgos físicos de los sujetos fueron relevantes en su clasificación «racial» y su lugar social (Whithan, 2015; Stolcke, 2008). A su vez, las categorías no fueron asignadas unilateralmente por los funcionarios imperiales sino que la clasificación tuvo un carácter socialmente negociado y el rol de las poblaciones clasificadas en dicho proceso fue extremadamente activo. Para el caso del Río de la Plata son varias las investigaciones que así lo han demostrado (Lorandi, 1992; Boixados y Faberman, 2009, 2015; Guzmán, 2008).

Otro de los modos de construir alteridades en el mundo hispano tenía un origen europeo tardomedieval: la ideología de la *limpieza de sangre*. Se trataba de una serie de regulaciones corporativas que prohibían (en principio a los descendientes de los judíos conversos) gozar de ciertos beneficios, ejercer oficios o acceder a colegios mayores, órdenes militares y religiosas⁵. Estos estatutos de limpieza se extendieron en la península desde el siglo XV. En los siglos XVI y XVII este concepto circulaba, pero no tenía acepciones biológicas. Tener «raza» significaba «tener un «defecto», una «tacha», una «mácula» en la ascendencia, esto es, ser sospechado de tener antepasados judíos o musulmanes (Covarrubias, 1943 [1611]; Diccionario de Autoridades,

⁵ Para un resumen de la historiografía sobre limpieza de sangre en España cfr. Hernández Franco y Rodríguez Pérez (2012:71-81).

1979 [1726-39]). Por lo tanto, si bien se hacía un uso peyorativo del término, este remitía a definiciones de carácter religioso y genealógico (Zuñiga, 1999:434)⁶.

A lo largo de los siglos XVII y XVIII

«En las Indias, ante la creciente mezcla de gente de diferente color, la limpieza operaba como un motor de exclusión social, pero que se legitimaba mediante factores fenotípicos. Es decir, lo que había sido un dispositivo de segregación en contra del neófito, se convirtió en un mecanismo de exclusión en contra del mestizo, del mulato, del tercerón, del cuarterón, del chino, del salta atrás, del lobo, del jíbaro y, entre otros tantos, del no te entiendo» (Hering Torres, 2011:60)⁷.

Así, su primer sentido exclusivamente religioso y genealógico fue ligándose a rasgos fenotípicos y biologizándose.

En los últimos años, algunos autores han comenzado a enfatizar que los lazos entre la idea de *limpieza de sangre* medieval, las jerarquías de castas coloniales y los imaginarios racistas fueron más estrechos que lo que suele aceptarse (Sweet, 1997; Schaub, 2015:245-275)⁸. Otros historiadores, en cambio, insisten en marcar con claridad la ajenidad de ambos repertorios de clasificación y jerarquización (Rappaport, 2009, 2014; Burns, 2007)⁹. No es nuestro objetivo saldar el debate, pero sí puntualizar que los sistemas de clasificaciones y discriminaciones y las prácticas de negociación de los estatus no permanecieron incambiados a lo largo de tres siglos de presencia europea en las Américas ni lo hizo en el Río de la Plata en particular.

La importancia de uno y otro sistema de clasificación tuvieron una incidencia diversa a lo largo de los años y las regiones. Por ejemplo, para el caso de Buenos Aires, Lyman Johnson (en un estudio amplio sobre los sectores populares) señaló

⁶ Zuñigadestaca que más allá de la dependencia del sistema de castas y la limpieza de sangre de la ideología noble de la «sangre», que fue el *milieu* en el que ambas se crearon, estas dos formas de discriminación socio-biológica son muy diferentes y no deben ser confundidas.

⁷ El autor sostiene que «los defensores de la limpieza no dudaron en entrelazar conceptos y términos médicos para hacer de la impureza de la sangre algo corporalmente explícito» (Hering Torres, 2011:55).

⁸ Schaub enfatiza la necesidad de no ligar el pensamiento racial exclusivamente al eurocentrismo y al colonialismo. En este sentido, enfatiza la existencia de «operaciones de distinción y de segregación intraeuropeas» como la limpieza de sangre (2015:223).

⁹ Rappaport alerta sobre el error que puede significar tildar de «racial» a los sistemas coloniales ya que «la forma de negociar estas clasificaciones y el espacio de concertación de los epítetos obedecían a filosofías y epistemologías diferentes a aquellas que emergieron en los siglos XVIII y XIX» (2009:47).

cómo la creación del virreinato del Río de la Plata y el aumento de la inmigración de españoles peninsulares, aceleró la diferenciación y discriminación de los artesanos en base a su casta, correlativamente, ello funcionó como catalizador de identidades de color (Johnson, 1981; 2013)¹⁰. Otros trabajos han coincidido en señalar esa misma coyuntura como un momento el fortalecimiento de las jerarquías raciales y las prácticas racistas. Susan Socolow (1990), por ejemplo, analizó el rol de las consideraciones de «raza» y color en los disensos matrimoniales en la Buenos Aires virreinal y mostró que hasta la revolución la «desigualdad racial» fue la principal causa de oposición de los padres al matrimonio de sus hijos o hijas¹¹.

La multiplicidad de trabajos sobre esclavitud en el Río de la Plata, abordando o no expresamente los procesos de radicalización, también han dado cuenta de las prácticas de censar, marcar, subalternizar y explotar a los africanos y sus descendientes antes y luego de la revolución¹². Sabemos entonces que existieron marcadores raciales cotidianos que incluso ganaron relevancia tras la creación del virreinato. ¿Qué pasó con ellos luego de la revolución? Las distinciones jurídicas y los prejuicios ligados al orden de castas y el color ¿dejaron de ser operativos? En la esfera política en construcción, ¿las desigualdades raciales fueron irrelevantes? ¿tuvieron algún rol en la definición de la inclusión ciudadana? Eso intentaremos indagar a continuación así como periodizar las formas en las que las relaciones entre rasgos físicos, morales, y culturales atribuidos a los afrodescendientes en el Río de la Plata de la primera mitad del siglo XIX fueron construidos en su relación a la ciudadanía.

¹⁰ Ver Johnson (2013). Allí analiza el intento de crear un gremio de artesanos negros y mestizos como respuesta a los intentos de los peninsulares recién arribados de acaparar mayores cuotas de mercado y privilegios excluyéndolos de un gremio común, pp. 163-201.

¹¹ Esas barreras raciales, —prevista por la Real Pragmática de Carlos III promulgada en 1776, y extendida a las posesiones americanas por Real Cédula del 7 de abril de 1778 fueron, sin embargo, pasibles de superar en una sociedad dinámica, como la porteña, donde los padres estaban dispuestos a tolerar antecedentes raciales dudosos si la posición económica era positiva. Con el mismo tipo de fuentes y para un período inmediatamente posterior, Jeffrey Shumway (2001) reveló que la libertad de elegir pareja de los jóvenes porteños se incrementó luego de 1810 y la importancia de la desigualdad racial fue disminuyendo hasta la sanción del Código Civil en 1871. Para análisis de otros casos rioplatenses cfr. Siegrist, y Ghirardi, coords. (2008).

¹² Ver, entre otros, los trabajos de Silvia Mallo, Miguel Rosal, Florencia Guzmán, Carmen Bernard, Ignacio Telesca, Dora Celton, Fátima Valenzuela, Marcos Carrizo, Erika Edwards. Entre quienes abordaron de modo explícito raza y justicia cfr. Silvia Mallo (2003) y Lucas Rebagliatti (2016) dieron cuenta de los usos de la justicia por parte de los negros que pidieron pleitear como «pobres solemnes» ante la Audiencia de Buenos Aires.

III. REVOLUCIÓN, AFRODESCENDENCIA Y CIUDADANÍA

1. Ciudadanías tras la revolución

A lo largo de la década iniciada con la instalación de la Junta Provisional de Gobierno en mayo de 1810 se abrió en el Río de la Plata un proceso de reemplazo de la fidelidad política y una larga disputa por establecer un nuevo sujeto de imputación soberana. En la retórica de retroversión de la soberanía adoptada por los revolucionarios, el pueblo, la nación, el ciudadano, la representación y la libertad se volvieron conceptos fundamentales del vocabulario político. Contextualizar tales vocablos para comprenderlos en su especificidad e historicidad ha sido uno de los empeños de la historiografía política latinoamericana de los últimos treinta años (Annino, Castro Leiva y Guerra (comps.), 1994; Annino (coord.), 1995; Chiaramonte, 1997, 2004; Goldman y Salvatore (comps.), 1998; Goldman (ed.), 2008; Guerra, Lempérière, et al., 1998; Guerra, 2000; Sabato, (coord.), 1999; Fernández Sebastián (dir.), 2009; Quijada, 1994).

El proceso de invención del ciudadano fue uno de los cambios más estudiados. La ciudadanía moderna, señalaron los historiadores, en tanto estatuto abstracto, igualitario, de carácter individual y potencialmente universal debió construirse a partir de reformas sucesivas de la figura del «vecino» que era, en cambio, un estatuto corporativo, territorializado, de privilegio en tanto fundado en una concepción jerárquica de la sociedad y desigual de las personas (Guerra, 1999; Herzog, 2000; Aljovín de Losada, 2009). En Hispanoamérica fue especialmente difícil este desafío porque coincidió a su vez con la necesidad de redefinir la estructura política y territorial de las naciones a construir (Guerra, 1999; Quijada, 1994).

En el caso rioplatense, a pesar del uso temprano del vocablo «ciudadano», la participación política también se fue configurando a través de reformas sucesivas, pero no unilineales, a la condición de vecino (Chiaramonte, 1999; Ternavasio, 1995). Oreste Carlos Cansanello (2008), a su vez, rastreó los solapamientos de ambos conceptos así como la centralidad de la condición de «domiciliado», por sobre la propiedad, para la determinación del acceso a la ciudadanía. En su análisis específico sobre Buenos Aires señaló los múltiples límites al proceso de individuación que la práctica de clasificación de los ciudadanos demostraba (Cansanello, 2003). También se hicieron importantes análisis provinciales en los se observaron las transformaciones del lugar y práctica del sufragio y donde los solapamientos con la condición de vecino fueron constatadas (Tío Vallejo, 2001; Mata, 1999). Finalmente, Marcela Ternavasio (2001) abordó en pleno la «revolución del voto» que se abrió luego de 1810 y, especialmente, a partir

de la reforma electoral sancionada en 1821 en la provincia de Buenos Aires. Dicha ley, como veremos con más detalle luego, estableció un sufragio muy «amplio» si se lo compara con otras experiencias mundiales contemporáneas y elecciones directas que, si bien no lograron convocar a grandes contingentes de ciudadanos deseosos de participar, sí se constituyeron en un elemento fundamental para la construcción de legitimidad por parte de los sucesivos gobiernos.

En todos estos importantes trabajos la «dimensión racial» de los ciudadanos no ocupó un lugar de relevancia, más allá de menciones aisladas a la exclusión de los esclavos, los indígenas y el carácter indeterminado de la exclusión de los dependientes. Es por ello que un abordaje sistemático de las decisiones en torno a si incluir o no a aquellos definidos como «otros» étnicos o raciales es una cuestión pendiente.

2. La exclusión explícita y sus contextos

El principal instrumento jurídico que definió el acceso a la ciudadanía en el Río de la Plata tras la revolución fue el *Estatuto Provisional para la dirección y administración del Estado* sancionado en 1815. Éste fue clave —como resalta la historiadora Génévieve Verdó— porque propuso «una definición muy precisa tanto de la ciudadanía como de la organización de las elecciones» y reflejó «una importante modernización de los principios» dado que uniformó «las condiciones jurídicas entre todos los habitantes del Estado, lo cual requiere la implementación de un sistema de normas fijas y válidas para todos ellos» (Verdó, 2006:513-536). Verdó enfatiza otras innovaciones del texto en materia de representación, como la consagración de la elección popular de todas las autoridades, —avalando así una práctica instaurada de facto—, y el otorgamiento del derecho de voto a los habitantes del campo, reconociendo su centralidad en la movilización militar y abonando la tradición del soldado-ciudadano.

¿Quiénes eran ciudadanos de acuerdo a ese Estatuto? ¿Quiénes podían elegir y ser elegidos? La historiografía argentina ha tendido a considerar que la ascendencia africana, el color de la piel y la esclavitud no constituyeron desde temprano elementos importantes en el trazado de las fronteras políticas y la definición de la ciudadanía en el Río de la Plata. Sin embargo, esa asunción amerita ser interrogada y, en todo caso, periodizada.

La definición de la ciudadanía dada por el Estatuto preveía disposiciones especiales para los descendientes de africanos. En el capítulo tercero disponía que sería

ciudadano «Todo hombre libre, siempre que haya nacido y resida en el territorio del Estado» y luego se aclaraba que, en el caso de los «originarios por cualquiera línea de África, cuyos mayores hayan sido esclavos en este continente» sólo tendrían sufragio activo aquellos que fueran hijos de padres ingenuos, y pasivo «los que ya estén fuera del cuarto grado respecto de dichos sus mayores»¹³.

La disposición no hacía referencia al color, ni a una incapacidad o inferioridad natural de los africanos y sus hijos. Sin embargo, el pasado esclavo se presentaba como un estigma capaz de traspasar generaciones. La esclavitud parecía penetrar la sangre y generar incapacidades difíciles de purgar. No se excluía, con un criterio territorial, sólo a los nacidos en el continente africano ni tampoco sólo a los esclavizados. Ser nativo libre no bastaba para ser ciudadano de la nueva república del Plata. Para poder sufragar se debía ser hijo de padres nacidos a su vez libres (esto es, ingenuos, no libertos), y para poder ser elegido la distancia con el pasado esclavo debía ser casi inmemorial. Debían pasar unos 150 años para que un descendiente de esclavo pudiera ocupar un cargo público electivo (un cálculo que realiza Sáenz Cavia, 1982).

Como sostiene MagalíBesonne (2013) las miradas raciales sugieren la existencia de una transmisión genealógica, a través del cuerpo, «de una mácula, de una supuesta inferioridad moral, de una forma de impureza» que puede asumir diversas formas. El pasado esclavo fue en el Río de la Plata central para estigmatizar poblaciones de modo duradero. La asociación entre negritud (como marcador físico de la afrodescendencia) e incapacidad para tener una vida libre y para gozar de derechos y obligaciones en condiciones de igualdad con los «blancos» fue un elemento central para legitimar la dilación de las políticas de abolición de la esclavitud y de igualación de los libertos.

En el Río de la Plata, este estereotipo ciertamente no era nuevo. Como mencionamos, las regulaciones excluyendo a negros y castas de determinados oficios, vestimentas, cofradías y lugares, fueron comunes a las impuestas en el resto del imperio y reforzadas por bandos locales¹⁴. Las estigmatizaciones de negros y esclavos se

¹³ Registro Oficial de leyes de la República Argentina, R.O.R.A. Tomo I, 1810-1821, Buenos Aires, Imprenta La República, 1879, 311-323. Énfasis agregado.

¹⁴ Centralmente recogidas en la *Recopilación de Leyes de Indias* (1680), Libro VII, Título V «De los mulatos, negros, berberiscos e hijos de indios» y el Libro VIII, Título XVIII, «De los derechos de los esclavos». Real Cédula del 31 de mayo de 1789, «Instrucción sobre educación, trato y ocupaciones de los esclavos». Para un tratamiento completo sobre la regulación española sobre los negros libres y esclavos ver Lucena Salmoral, (1996) y sobre el esclavo en el Río de la Plata colonial cfr. Levaggi (1973).

expresaba cotidianamente en los tribunales desde tiempos coloniales y permearía los procesos judiciales en tiempos republicanos (Mallo, 1992; Fernández Plastino, 2000; Rebagliatti, 2014). Las disposiciones que regularon la libertad de vientres son otra muestra clara de esta mirada paternalista y condescendiente que, si bien se decía favorable a los esclavizados, no dejaba de considerarlos menores necesitados de tutela¹⁵.

La restricción planteada por el Estatuto a los «originarios de África» no era tampoco una singularidad rioplatense. Contemporáneamente, tanto en la península como en otros territorios americanos —autonomizados y no—, se estaban produciendo debates sobre el vínculo adecuado entre ciudadanía y origen africano y entre ciudadanía y castas o personas de color (Chust y Frasquet, 2009; Bonilla, 2010). Para empezar, en la península, los diputados reunidos en Cádiz, al abordar en diversas oportunidades los términos de la inclusión política en la monarquía, establecieron diferenciaciones entre españoles peninsulares y americanos e incluso en la consideración misma de la población americana donde existió «menos reticencia a otorgar la ciudadanía a los indios, que en adjudicársela a los negros y las castas de color» (O’Phelan Godoy, 2007:288). O’Phelandespliega los imaginarios que jugaron detrás de la exclusión de negros y castas: elementos como el origen africano y la pertenencia a reinos considerados «menores»; el estigma de su condición esclava, la idea de «mácula» de su color y —en el caso de los negros provenientes de territorios musulmanes— su condición de infieles.

¿Cuáles eran los términos previstos por la carta gaditana de cara a la ciudadanía de negros y castas? El texto constitucional, aplicado en gran parte de los territorios hispanoamericanos, pero prácticamente en ningún punto del Río de la Plata, dispuso que sólo los descendientes de africanos hijos de padres libres, casados con una mujer libre y con capital propio, podrían ser eventualmente declarados ciudadanos por las Cortes si tenían la virtud y méritos necesarios y prestaban servicios especiales al país¹⁶. De este modo, el artículo 22 sentaba

¹⁵ A su vez, falta investigar con más profundidad si tales políticas buscaron responder o no a presiones políticas concretas por parte de la población negra e indígena.

¹⁶ La Constitución de Cádiz realizaba una distinción entre quienes eran «españoles» y quienes «ciudadanos». Afirmaba que eran españoles «todos los hombres libres nacidos y avecinados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos» y «Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas» (art. 5°). El estatus de «español», sin embargo, implicaba sólo el goce de derechos civiles. Más restrictivas eran las posibilidades de acceso a la ciudadanía de los españoles en general y de los afrodescendientes en particular.

condiciones tan gravosas que para los afrodescendientes la ciudadanía era más una gracia que un derecho¹⁷.

Esta masiva exclusión de habitantes americanos con algún rastro de sangre africana tenía un objetivo estratégico central: desbalancear la representación en futuras Cortes a favor de los peninsulares. Es por ello que en Nueva Granada, como señala Marixa Lasso (2003), este debate impulsó una fuerte asociación entre posturas americanistas y la defensa de la igualdad de raza. Los diputados americanos, en procura de ampliar la representación electoral de sus territorios, argumentaron que las relaciones raciales en el continente eran armoniosas y que la igualación de las castas no desgarraría el cuerpo de la nación sino que lo evitaría. Los peninsulares, buscando asegurar la preeminencia de sus diputados, alegaron lo contrario.

Josep Fradera resalta, sin embargo, que esa exclusión de los africanos no se legitimó apelando a una supuesta inferioridad congénita. La ausencia de una prédica racista –arriesga– posiblemente se debió al unánime catolicismo de los liberales gaditanos y su creencia en el monogenismo universalista (Fradera, 1999: 65). Esto es, para Fradera, la creencia católica en la unidad de la especie humana, fundada en la interpretación literal del génesis, que puede haber disuadido los discursos sobre una alteridad humana radical. Sin embargo, no es cierto que el monogenismo haya sido por definición un antídoto contra el racismo, o que, de algún modo, el catolicismo monogenista lo fuera¹⁸.

Esta definición gaditana de la ciudadanía y su intento de excluir afrodescendientes tuvo una gran relevancia en América. No sólo alentó discursos igualitaristas. Por contraste, en otras latitudes abrió el desafío de constituir autoridades en ayuntamientos predominantemente afrodescendientes¹⁹ y en muchos contextos fue importante

¹⁷ Se establecía que: «A los españoles que por cualquiera línea son habidos y reputados por originarios del África, les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento para ser ciudadanos: en su consecuencia las Cortes concederán carta de ciudadano a los que hicieren servicios calificados a la Patria, o a los que se distinguan por su talento, aplicación y conducta, con la condición de que sean hijos de legítimo matrimonio de padres ingenuos; de que estén casados con mujer ingenua, y avecinados en los dominios de las Españas, y de que ejerzan alguna profesión, oficio o industria útil con un capital propio».

¹⁸ Sobre pensamiento racista monogenista (i.e. Buffon, Lineo, etc) cfr. Bessone (2013:31-38).

¹⁹ Grewe ha mostrado cómo en algunas regiones de México fue necesario hacer uso de dispensas especiales otorgadas en Cádiz para poder cubrir los mínimos cargos capitulares en municipios cuya población era casi exclusivamente afrodescendiente. Cfr. Grewe (2013).

para agudizar el sentido de pertenencia racial y definir la participación política en base a esa agenda (Thibaud, 2003; Lasso, 2003 y 2013; Helg, 2001; Hünefeld, 2010).

En el Río de la Plata, sin embargo, la participación negra no parece haberse realizado sobre la base de reivindicaciones raciales o diaspóricas durante la revolución²⁰. Tampoco pareciera que las cláusulas restrictivas sobre la participación de los libertos hayan tenido sustento en la percepción por parte de las élites criollas de una amenaza política concreta proveniente de los africanos y sus descendientes. Que ello fuera así no se debió a que en términos demográficos la población de color rioplatense fuera irrelevante²¹. Tampoco porque no existieran instancias de solidaridad negra. Para empezar, más allá de que los esclavos muchas veces se encontraban dispersos en la ciudad (siguiendo los patrones de residencia de sus amos), muchos negros y pardos libres vivían en cuarteles y manzanas comunes²². También estaban las cofradías que, más allá de sus objetivos píos, funcionaron como espacios culturales sincréticos, muchas veces ligados a las tradiciones africanas²³. En Buenos Aires, en especial, se crearon Sociedades Africanas laicas (como veremos más adelante). Finalmente, desde la colonia la población de color participaba en los ejércitos: en batallones y compañías de pardos y morenos y en Buenos Aires, luego de 1815, en el tercer tercio cívico (Di Meglio, 2008). Estos fueron ciertamente espacios de participación y auto-identificación de la comunidad negra y parda, sin dejar de encerrar una profunda ambigüedad. Si, por un lado, estaban marcados por

²⁰ Los trabajos más sistemáticos al respecto los han llevado adelante Raúl Fradkin y Gabriel Di Meglio. (Fradkin, 2006; Di Meglio, 2007; Fradkin, [ed.], 2008; Fradkin y Di Meglio [comps.], 2013).

²¹ Hacia 1810, el 33% de la población de la ciudad de Buenos Aires era de color, y, si bien su peso relativo descendió al 20% en 1827, en la década de 1830 se recuperaría hasta llegar al 26% (Goldberg, 1976). En Córdoba hacia 1815 más del 50% de la población era de castas (pardos o negros) y hacia 1822 casi el 48% (Colantonio, 2013:29-67). En Santa Fe casi el 40% de la población era parda o negra (Candiotti, 2016). En Mendoza, San Juan y San Luis la población negra era de 33%, 20% y 9% respectivamente (Masini, 1962/63). En Catamarca, en 1812 el 13,3% de la población era esclavizada y los morenos, mulatos y pardos libres representaban otro 20% (Guzmán, 2010). En Corrientes, en 1820 los afrodescendientes esclavizados y libres representaban el 9% de la población (Valenzuela, 2016).

²² En Buenos Aires ellos eran el Barrio del Tambor o del Mondongo, cfr. Pereira De Carvahlo (2013). Una concentración similar registra por ejemplo Guzmán para el caso de Catamarca en el barrio de San Francisco (Guzmán, 2010:110).

²³ Sobre el funcionamiento de la cofradía de San Baltazar y Ánimas, Cirio (2002). Sobre las cofradías en el período independiente, Rosal resalta que morenos y pardos libres habrían tenido una fuerte tendencia a participar de cofradías multiétnicas como estrategia de diferenciación de la población negra esclava y de ascenso social (Rosal, 2006:406 y ss).

discursos y prácticas de integración y participación en la defensa de la nación; por otro lado, seguían siendo espacios de diferenciación donde se servía en unidades racialmente segregadas. Poco sabemos si estos distintos espacios, que también fueron de movilidad social, funcionaron como catalizadores de un descontento racial o de una identidad compartida. Es posible que la eficacia del discurso patriótico revolucionario para convocar a la población de color y las vías abiertas al mestizaje, actuaran como un disuasivo de agendas específicamente pardas o morenas. Si las severas exclusiones impuestas por las élites a negros y pardos ex esclavos no parecen haber estado inspiradas en una movilización negra con reivindicaciones político-raciales o la «amenaza» de ésta, queda mucho por reconstruir todavía en torno a las presiones negras sobre la promesa revolucionaria de la igualdad²⁴.

Podemos considerar un ejemplo en relación a ello. En noviembre de 1815 un grupo de pardos libres, hijos de esclavos, nacidos en la ciudad de Santa Fe, consultó al Cabildo de dicha ciudad si era factible que ellos votaran en las «Asambleas electivas»²⁵. La ciudad acababa de ser vencida en su primer intento de autonomía y había sido escenario de múltiples enfrentamientos entre fuerzas artiguistas y porteñas con una fuerte movilización armada local. Es plausible que este proceso de militarización estuviera también impulsando las reivindicaciones de estos pardos movilizados.

El ayuntamiento consideró que no podía definir la consulta por sí mismo y se escribió a la Junta de Observación en Buenos Aires, que era el órgano que había redactado el Estatuto donde tales cuestiones eran dirimidas²⁶. Los pardos libres de Santa Fe, ¿estaban en lo cierto al sospechar su posible exclusión? ¿pudieron estos varones, libres, adultos –pero hijos de esclavizados– votar? En diciembre de 1815 la Junta de Observación respondió la consulta: de un modo oblicuo, ratificaba que no, ya que debía «regir con respecto a los hijos del país lo mismo que está determinado con concepto a los originarios de África»²⁷. Esto es, que aquellos

²⁴ Algunas aspiraciones en este sentido reconstruye Di Meglio (2008).

²⁵ Archivo Histórico de la Provincia de Santa Fe (AHPSF), Actas Capitulares, Caja 2, Acuerdos de 1815, 13 de noviembre de 1815, f. 44v.

²⁶ La Junta de Observación fue un poder moderador creado por el Cabildo de Buenos Aires tras la caída del Directorio de Alvear. Su creación fue parte de una estrategia de Buenos Aires para controlar al director y regular la nueva convocatoria a un Congreso Constituyente. Estuvo integrada por Esteban Gascón, Pedro Medrano, Antonio Sáenz, Mariano Serrano y Tomás Manuel de Anchorena. Cfr. Halperin Donghi (1994).

²⁷ AHPSF, Actas Capitulares, Caja 2, Acuerdos de 1815, 9 de diciembre de 1815, f. 51 v

pardos libres hijos de esclavos no debían votar dado que sus padres, africanos ellos o afrodescendientes, no sólo no eran ingenuos sino que ni siquiera eran libertos. Tal era el espíritu del Estatuto, dilatar la plena integración de los descendientes de esclavizados, más próxima o más remotamente africanos.

Dos años más tarde de esta consulta y de la sanción del Estatuto, éste fue reemplazado por el *Reglamento Provisorio sancionado por Congreso de las Provincias Unidas de Sud-América*²⁸. Su articulado era prácticamente igual al de su antecesor y entre las semejanzas se contaba el lazo que establecía entre ciudadanía restringida y antepasados africanos. No se proponía constatar si negros o pardos libres y libertos habían adquirido las cualidades especiales exigidas a todos aquellos que quisiesen ser ciudadanos, se presumía directamente que no las poseían y que sus descendientes largamente no las tendrían. Esa presunción de incapacidad política y de déficit de autonomía se ligaba a la condición esclava y no al color (que era su indeleble marca). La extensión de esta presunción más allá del estado esclavo, no obstante, abría la puerta para una vinculación necesaria, indisponible, entre negritud e incapacidad heredada, entre el color y la «naturaleza» de los hombres.

3. De la exclusión explícita a la inclusión ambigua

La restricción por origen africano y pasado esclavo fue abandonada por todas las regulaciones «nacionales» posteriores. El último ensayo constitucional de la década –sancionado en 1819 y destinado a no entrar en vigencia– omitió realizar distinciones basadas en el origen geográfico o el estigma de la esclavitud para el ejercicio de la ciudadanía. Las restricciones en torno a la posibilidad de ser electo fueron generales y de carácter adquirido²⁹. Esta Constitución, a su vez, en el marco de una estrategia de abolición gradual de la esclavitud, reafirmó la abolición del tráfico (art. 129), mas guardó silencio sobre la libertad de vientres. La carta mostró también la ambigüedad de la mirada igualadora pero a la vez condescendiente hacia los indígenas dado que, si bien los declaraba «iguales en dignidad y en derechos»

²⁸ R.O.R.A., 441-454.

²⁹ El artículo 5° estableció que nadie «podrá ser elegido Representante sin que tenga las calidades de siete años de ciudadano antes de su nombramiento; veintiseis de edad cumplidos; un fondo de cuatro mil pesos al menos; o en su defecto arte, profesión ú oficio útil. Que sea del fuero común, y no esté en dependencia del Poder Ejecutivo por servicio a sueldo» (R.O.R.A.:507).

(art. 128), prometía promover leyes que mejoraran su condición «hasta ponerlos al nivel de las demás clases del Estado» (R.O.R.A.:507).

La primera década revolucionaria se cerraba así marcada por un fuerte discurso sobre la injusticia de la esclavitud como institución, pero sin abogar por una abolición inmediata. Triunfaba una estrategia moderada que combinó la prohibición del comercio de esclavos y la declaración de la libertad de vientres con el «rescate» de esclavos para participar en las guerras (Andrews, 1989; Mallo y Telesca (eds.), 2010; Candiotti, 2010; Guzmán, 2013). El fin de la trata buscaba terminar con la provisión externa del mercado esclavista; la libertad de los vientres, cerrar el abastecimiento interno (evitando esclavizar a los recién nacidos). La regulación de esta segunda ley, no obstante, dejaba a los llamados «libertos» sujetos a un régimen de minoridad y patronato con derechos parciales y una libertad restringida (Candiotti, 2016b). Los llamados «rescates», en los que el estado pagaba por los esclavos a sus dueños para incorporarlos a los ejércitos, también comportó obligaciones especiales para las personas de color, ya que debieron servir años hasta poder ser plenamente libres (Meisel, 2006; Blanchard, 2008; Bernand, 2010).

En 1820 los intentos de construir una unidad política rioplatense sobre las ruinas del Virreinato sufrieron un revés y tendrían un *impasse* debido a las fuertes diferencias entre los proyectos de Buenos Aires y el de las provincias en torno a los modos de articulación. En adelante, y al menos hasta 1853, las provincias llevarían adelante procesos de organización como unidades autónomas y soberanas (Chiaramonte, 1997), y no habría una carta constitucional o un orden jurídico compartido en el Río de la Plata. Las trayectorias provinciales de la ciudadanía también se bifurcaron. Al menos dos provincias, Córdoba y Tucumán, mantuvieron condiciones similares a las del reglamento de 1817 y, por tanto, regímenes de acceso al voto especiales para la población afrodescendiente. El Reglamento Provisional de la provincia de Córdoba establecía «la condición de ciudadano (como «miembro de la soberanía») para todo hombre libre que hubiera nacido y residiera en la Provincia, a partir de los 18 años para ejercer el voto activo (sufragar) y de los 25 años para el voto pasivo (ser electo)»³⁰. En el caso de los extranjeros esos derechos estarían disponibles tras cuatro y diez años de residencia respectivamente y sólo en el caso de ser propietarios o ejercer un oficio o arte útil y saber leer y escribir.

³⁰ Cfr. *Reglamento provisorio de la provincia de Córdoba* del 30 de enero de 1821» en Melo (1950:47-49). Para un análisis de la evolución de la ciudadanía en Córdoba autónoma cfr. Romano (2010:15-35).

Estas condiciones establecidas para los forasteros, eran sin embargo por lejos más inclusivas que las previstas para los hijos de esclavos quienes «tendrían voto activo; y pasivo, sólo para empleos de república, en el caso de los descendientes de esclavos que se encontraran fuera de la cuarta generación»³¹. De este modo, aquellas personas no nacidas en el territorio accederían a la ciudadanía de un modo más rápido que los descendientes de los esclavizados. Algo similar sucedería en Tucumán donde la Constitución de la República del Tucumán, vigente menos de un año (septiembre de 1820-agosto de 1821), pondría condiciones de ciudadanía especiales para los hijos de esclavos y, tras su abandono, el propio Reglamento del '17 regiría (no sin algunas irregularidades) (Tío Vallejo, 2011).

Provincias como Catamarca, Corrientes, Salta, Santa Fe o Mendoza³², en cambio, pondrían en vigencia legislaciones con criterios más cercanos a los de la ley electoral de Buenos Aires de 1821, que veremos a continuación con más detalle.

El gobierno liberal que se estableció en Buenos Aires en 1820, encabezado por Martín Rodríguez y con las figuras claves de Manuel García y Bernardino Rivadavia como secretarios, sancionó al año siguiente una ley electoral para la provincia. Como se mencionara, la norma era muy inclusiva ya que imponía un sufragio activo masculino amplio que habilitaba para votar a «todo hombre libre, natural del país, o vecinado en él, desde la edad de 20 años, o antes si fuera emancipado» y pasivo a los propietarios, cuya renta no se especificaba³³. En la exposición de los motivos del decreto se sostenía que «No es posible que todos los habitantes de un país sean aptos para ejercer todos los derechos políticos, por cuanto se necesitan diversos grados de luces y de intereses que no todos poseen». Como la «ciencia del gobierno» no era capaz de establecer con claridad quiénes —excluyendo esclavos, menores y extranjeros— eran aquellos capaces de participar, se imponía la condición de propietario para ser representante «por cuanto la propiedad proporciona al ciudadano, tiempo y medios de adquirir algunas luces que rectifiquen su juicio, y le da cierta independencia para no sacrificarlo á merced del amo ó del patrón»³⁴.

³¹ Ídem.

³² Para una comparación entre estas provincias cfr. Bushnell (1968). Sobre el caso salteño cfr. Marchioni (2008), sobre Santa Fe, Tedeschi (2003).

³³ Para un análisis exhaustivo de la ley cfr. Ternavasio (2001:75-91).

³⁴ «Minuta del decreto que establece las condiciones necesarias para elegir y ser elegido miembro de la Honorable Junta de Representantes y prescribe el orden y método de las elecciones», Imprenta de la Independencia, 6 de agosto de 1821.

De este modo, se decía, no se caía en los extremos de la demagogia o la aristocracia.

Esta justificación es importante por diversos motivos. En primer lugar, la ley dejaba de lado las condiciones especiales para la participación política de los libertos. De este modo dibujaba un mundo de ciudadanos sin marcas de color y sin restricciones fundadas en la afrodescendencia o el pasado esclavo. En segundo lugar, la negación de derechos políticos a los esclavos no utilizaba un lenguaje cosificante, sino que se ponderaba su carácter de sujetos «dependientes». En tercer lugar, explicaba la introducción de la condición de propietario como una garantía de autonomía e interés en el país. La propiedad ciertamente podría considerarse un criterio restrictivo pero, para los liberales del siglo XIX, significaba también promover una condición adquirida y potencialmente accesible para cualquiera, en desmedro de los atributos heredados e indisponibles (Grinberg, 2002:118).

Ternavasio resalta, de todas formas, que la ausencia de límites al sufragio «no derivaba de una convicción democrática, sino de la imposibilidad de seguir una regla fija capaz de separar el mundo de los incluidos del de los excluidos» (2001:83). Esto es, las dificultades para clasificar a los ciudadanos y un contexto de «escasísima participación electoral» fueron determinantes a la hora de ampliar el voto en Buenos Aires. La definición de estas condiciones –libres y dependientes–, entonces, quedaría en manos de los encargados de las mesas electorales, jueces de paz, alcaldes de barrio y comisarios de campaña, quienes determinarían *in situ*, en un proceso de negociación no libre de violencias, la habilitación o no de los votantes³⁵.

Como resultado de esta reforma electoral, la población negra liberta y libre dejó entonces de ser excluida formalmente de los derechos políticos pero su inclusión práctica quedó sujeta a la voluntad de esta serie de «intermediarios» –como los denominó Ternavasio– para integrarlos o no.

Es legítimo preguntarse si la eliminación de las condiciones especiales para que africanos y antiguos esclavos pudieran votar entonces hizo que negros y pardos libres fueran en adelante considerados de modo igualitario en todo el espacio público y para todos los efectos. Para responder a ello debemos considerar, en primer lugar, que ellos continuaron siendo censados por el gobierno bajo estas clasificaciones raciales (parda/o, morena/o, esclava/o, china/o, liberta/o o libre) y

³⁵ Lo mismo sucedería en otras provincias como muestran los mencionados trabajos de Tío Vallejos sobre Tucumán, Romano sobre Córdoba, Tedeschi sobre Santa Fe y sobre Salta lo hacen Caretta S. y Marchionni (2000).

con ellas fueron inscriptos en los registros parroquiales (el abandono de la práctica y las categorías utilizadas variaron en las distintas jurisdicciones pero en Buenos Aires, por ejemplo, los libros continuaron siendo segregados hasta avanzada la segunda mitad del siglo XIX)³⁶. En segundo lugar, la población liberta continuó viviendo (hasta los 16 o 20 años según el género) con derechos civiles limitados, bajo el patronato de los amos maternos y bajo la supervisión en última instancia de la policía y los jueces. En tercer lugar, el ejercicio de los derechos (de asociación, de expresión) de negros y pardos en Buenos Aires fue impactado por otras políticas de control focalizadas como la regulación de las llamadas «Asociaciones Africanas». Estas normas municipales nacieron de la voluntad del gobierno de disciplinar el uso del espacio público por parte de las naciones negras y, al mismo tiempo, pretendieron crear una especie de sociedades de ayuda mutua. Entre las tareas que debían cumplir las asociaciones, para ser autorizadas por el gobierno, se contaban las de otorgar préstamos para la compra de la libertad y de herramientas de trabajo de los socios «laboriosos»³⁷. Finalmente, los reclutamientos militares selectivos continuaron en las diversas provincias, el servicio en regimientos segregados se extendió incluso tras la sanción de la constitución, y la segregación en las guardias nacionales duraría aún más.

La sanción de una nueva carta constitucional en 1826, pensada para regular un nuevo orden nacional, volvió a un esquema restrictivo de ciudadanía, esta vez, a través de las causales de «suspensión» de la misma. De este modo, tras declarar ciudadanos a «todos los hombres libres, nacidos en su territorio, y los hijos de éstos, donde quiera que nazcan» (art 4º), enumeraba una serie de situaciones que justificaban la suspensión de estos derechos: «no saber leer, ni escribir... , [el estado] de criado a sueldo, peón jornalero, simple soldado de línea... » (art. 6º). Ni el color,

³⁶ Así, por ejemplo, el censo municipal de Buenos Aires de 1822 clasificaba a los habitantes de Buenos Aires en «patricios, españoles, extranjeros, naturales, pardos y morenos» (Goldberg, 1976:75). En Santa Fe en 1816 y 1817 se clasificaba en «españoles, blancos, negros o morenos, pardos, chinos e indios» (Candiotti, 2016). Para cada caso provincial cfr. cita 48.

³⁷ Para una interpretación sobre la importancia de la creación de estas sociedades en tanto difusión de la «representación de la sociedad como producto de los lazos voluntarios entre individuos libres e iguales» cfr. González Bernaldo (2008:219). Para una interpretación de su rol cultural (en relación con el origen africano de sus miembros) y político (la relación con la policía y el gobierno de Rosas en particular) cfr. Chamosa, (2003). Para una síntesis de estos vínculos enfatizando no solo la cercanía al rosismo sino también a los unitarios cfr. Giménez (2013).

la afrodescendencia o la herencia esclava fueron parte del repertorio de exclusiones. Ello no fue casual. Se trató de una expresa propuesta del diputado, y primer profesor de derecho civil de la Universidad de Buenos Aires, Pedro Somellera. En la sesión del 13 de septiembre de 1826 –la tercera del Congreso Constituyente reunido en Buenos Aires– el diputado y discípulo de Jeremy Bentham sostuvo que era conveniente eliminar la aclaración de que eran ciudadanos sólo los hombres «libres» y propuso que se agregara que «los esclavos que aún existen, son ciudadanos desde el acto de recuperar su libertad» (Ravignani, 1939:614-15). En su exposición, lo que Somellera subrayaba con tono paternalista era que no se podía considerar a «nuestros esclavos» como extranjeros y no se le podían exigir todas las calidades que se les pedía a aquellos ya que «no se trata en la constitución de excluir a los africanos». Cerraba su alocución proponiendo «Lo que es práctico en el día es que un esclavo, que haya nacido o no en el territorio de la República, desde el momento que haya salido a su libertad, es ciudadano»³⁸.

Esta fuerte propuesta no ameritó mayores debates en la Asamblea que eligió enfocarse en el análisis de la segunda proposición del artículo, la que atribuía ciudadanía a los hijos de nacionales nacidos en el extranjero. La aclaración de que sólo las personas libres eran ciudadanos permaneció en el articulado aunque es plausible que la ausencia de cargas especiales para los libertos y sus descendientes haya tenido origen en estas palabras de Somellera. La fallida carta constitucional, a su vez, incluyó, como contribución a la estrategia de abolición gradual de la esclavitud, la ratificación de la ley de libertad de vientres, de la prohibición no sólo del tráfico sino del ingreso de esclavos «bajo cualquier pretexto» (art. 181) (Ravignani, 1939:616)³⁹.

A diferencia de la Constitución, rechazada por las provincias y nunca aplicada, la ley electoral bonaerense del '21 tendría larga vida. Ninguno de los gobernadores posteriores la cambiaría, pero poco sabemos sobre el impacto de consideraciones «raciales» en la práctica de definición de ciudadanos en las mesas electorales

³⁸ Buscaba evitar precisamente lo que apuntamos en relación al Reglamento cordobés, que si ello no se aclaraba podía hacerse más difícil la ciudadanía de los emancipados rioplatenses que la de los extranjeros.

³⁹ La introducción de los artículos reafirmando la abolición de la trata no llama la atención si se tiene en cuenta que uno de los objetivos centrales que perseguían los diputados con la sanción de la Constitución era la obtención del reconocimiento inglés de la independencia.

bonaerenses⁴⁰. Como sugieren los periódicos de la época, es probable que estas hayan sido relevantes. Durante el gobierno de Dorrego, por ejemplo, la prensa unitaria resaltaría y criticaría la participación de los afroporteños en las elecciones. El periódico satírico *El hijo mayor del diablo rosado* se preguntaba en 1828 si todos los negros y mulatos que habían votado eran efectivamente libres y si sus votos eran admisibles⁴¹. La investigación de Agustina Barrachina, por su parte, abordando numerosos periódicos rosistas en la coyuntura de 1833, ha mostrado cómo las interpelaciones raciales eran utilizadas reiteradamente por uno y otro bando (Barrachina, 2016). Y *El Defensor de los Derechos del Pueblo*, por ejemplo, denunciaba que el jefe de policía Correa Morales había comisionado a «dos oficiales para que sorprendiesen a las Sociedades Africanas, autorizándoles a hacer valer todo su influjo y los arrastrasen a cometer actos de nulidad» (Barrachina, 2017).

IV. REFLEXIONES FINALES: CIUDADANÍA, ESCLAVITUD Y AFRODESCENDENCIA

Es posible establecer una periodización de las formas de relación entre ciudadanía y afrodescendencia y entre ciudadanía y «raza» en el Río de la Plata postcolonial. Una primera etapa estuvo marcada por las resonancias del debate gaditano y por reflexiones locales que decantaron en una diferenciación formal de las posibilidades de acceso de la población de color, afrodescendiente, a la ciudadanía. Definidos como «otros» del nuevo cuerpo soberano, negros y pardos vieron especialmente dificultado su acceso a los derechos políticos y, por tanto, su integración plena e igualitaria en la nueva república, a través de la exigencia de la condición de «ingenuidad». El «proceso de abstracción» (Rosanvallon, 2007) que implicaba el proyecto de construcción de ciudadanos modernos no fue lineal. Como en otros contextos a lo largo del Atlántico, era complejo para los hombres de la revolución pensar un ciudadano cuyas «calidades» sociales y raciales no fueran traducidas en el espacio de la participación política.

⁴⁰ Uno de los pocos trabajos con que contamos sobre esa práctica electoral es el Lanteri Santilli (2010) si bien no cruzan clasificación racial con ciudadanía.

⁴¹ «Algunas preguntas hechas por el diablo», *El hijo mayor del Diablo Rosado*, n° 4, 7 de mayo de 1828, Museo Mitre.

A partir de 1819 los textos legales «nacionales» e incluso muchos provinciales que modularon los perfiles ciudadanos no establecieron reservas especiales para los afrodescendientes y en adelante las diferencias «raciales» de las personas no fueron explícitamente abordadas en relación a la ciudadanía. Las restricciones al sufragio fueron escasas en los veinte y aquellas referidas a la posibilidad ser elegido se vincularon a la propiedad y la alfabetización y, más tarde, se anularon. La definición de quienes debían ser habilitados para votar o no se produjo en el marco de una negociación situacional cuyas connotaciones raciales o no todavía aún deben ser estudiadas.

Al momento de redactar la Constitución de 1853 no se propusieron condiciones especiales para la ciudadanización de afrodescendientes ni de libertos ni hubo objeciones a la abolición de la esclavitud. Se abonó así la tradición de no distinguir por su raza o color a los ciudadanos. Si en el plano jurídico-político la eliminación de diferencias de clase, casta, calidad y raza de los ciudadanos podía suponer una afirmación igualitaria, en el plano social y cultural esta no podía borrar ni cambiar otra arraigada tradición, la de otrerizar, subalternizar y discriminar a la población de color. Así, otra serie de disposiciones gubernamentales, no referidas formalmente a los derechos ciudadanos, abonaron esta segunda tradición. Eran aquellas regulaciones *ad-hoc* sobre la conducta de negros libres y libertos, sus instituciones, sus prácticas culturales y sus reuniones, que se sustentaban en representaciones estigmatizadas sobre la negritud, los esclavizados y los africanos que circulaban entre las élites. Estas otras leyes «menores» claramente afectaban las posibilidades de participación y autodeterminación de la población de color. Fueron estas pequeñas regulaciones, y no las otras, las que crearon una categoría especial de ciudadanos cuya «raza» sutilmente importaba.

Esa cultura de atribución de una «naturaleza» específica e inferior a negros y pardos (que hundía sus raíces en, pero no se identificaba con, la clasificación colonial en castas y la (im)pureza de la sangre), se afianzaría a lo largo del siglo. El auge del positivismo en la segunda mitad del siglo XIX sería el momento más elaborado de una mirada que haría de esas diferencias en el color, explícitamente, un síntoma de la existencia de naturalezas humanas diversas y jerárquicamente escalonadas. A pesar del ocaso y el descrédito posterior de esa «cultura científica» (Terán, 2000) racista, ésta continuó, y en algún sentido continúa, permeando los imaginarios sociales en torno a las diferencias.

La «ceguera cromática»⁴² establecida en Argentina estuvo lejos de tener efectos unilaterales. Si, por un lado, puede decirse que evitó consagrar legalmente discriminaciones sobre la base del color o la raza de las personas, por el otro, le negó la legitimidad y las posibilidades de participación autónoma a una población que tenía historias, tradiciones, intereses y organizaciones propias. La ceguera pudo ser tanto igualadora como discriminadora.

La politización en torno a la causa patriótica en un primer momento, y las exigencias homogeneizadoras impuestas por las élites constructoras de la nación después, pudo empujar a negros y pardos a participar del proceso de adaptación y blanqueamiento a fin de lograr reconocimiento y ascenso social. La ambigüedad del «silencio» oficial en torno a la raza –expresada también en las prácticas censales de la segunda mitad del siglo (Otero, 1997)⁴³– fue funcional tanto a la desarticulación de las solidaridades negras, principalmente las de cariz diaspórico, como a la negación de la memoria histórica sobre aquellos traídos por la fuerza, cosificados y explotados, como a su igualación. Este trabajo pretendió contribuir a visibilizar este proceso.

Lejos de dar por sentada la existencia de identidades étnicas objetivas y suponer orientaciones *a priori*, el desafío es indagar el proceso de construcción o no de esas identidades: cómo interactuaron las presiones del mestizaje y la igualación liberal, con la continuidad de prácticas de racialización y subalternización, y la existencia material de una gran población africana y afrodescendiente en la región.

Como plantea lúcidamente Stuar Hall, «[n]inguna identidad cultural es producida del aire sino que es producida de aquellas experiencias históricas, tradiciones culturales, de aquellos lenguajes perdidos y marginales, de aquellas experiencias marginalizadas, de aquellas gentes e historias que permanecen sin escribir. Estas son las raíces específicas de la identidad.» (Hall 2001:291).

⁴² Esta idea de «ceguera» como la de «ignorancia» de las diferencias raciales tienen sus límites como expresiones en tanto pueden esencializar tales colores y diferencias, sugiriendo que remiten a datos naturales objetivos pasibles de tornarse o no socialmente relevantes. Nuevamente al respecto me remito a Wade (2003).

⁴³ Otero (1997) mostró que la eliminación de la pregunta sobre la raza de los habitantes desde 1858 mostró una ambigüedad central. Mientras que la planificación de los censos justificó el retiro de ese criterio por las dificultades para determinar de modo claro e incontestable fenotipos raciales (y en este sentido, se reconocía el carácter construido de los mismos) por otro lado, los informes estuvieron plagados de referencias racistas en torno a la población negra e indígena.

Más que rastrear grupos raciales esenciales –con valores y aspiraciones pre-constituidos, supuestos– necesitamos estudiar qué significaba ser negro, pardo o mulato en el Río de la Plata antes de la abolición de la esclavitud, qué sentidos le atribuían las élites y los gobiernos, qué consecuencias prácticas tenía ser definido de esta forma, y qué sentidos tenía para los propios sujetos y grupos que se definían como tales. Aquí buscamos señalar cómo en el plano formal, en grandes y pequeñas regulaciones, esa alterización se practicó de formas y en momentos en los que no estamos acostumbrados a recordar.

En sus reflexiones sobre la construcción de la nación en la Argentina la antropóloga Rita Segato sostiene que cada sociedad nacional tiene formas diversas, históricas y específicas, de construir la alteridad: lo que la autora llama «formaciones nacionales de alteridad». En la formación argentina, a la manera francesa, el Estado nacional habría presionado para que la nación se comporte como una «unidad étnica dotada de una cultura singular propia homogénea y reconocible» (Segato, 2007:49). Este modelo habría orientado la acción de las instituciones estatales (como la salud, la escuela) transformándolas en mecanismos de vigilancia cultural contra la diversidad, funcionando «bajo un imperativo de apagar las huellas del origen como condición a la ciudadanía» (Ibídem:51). De este modo, una parte central de la construcción de la identidad argentina apuntó precisamente a fundar un «ser nacional» sin otras identidades que compitan, un proyecto de homogeneización que supuso en definitiva un «proyecto de limpieza cultural» (Ibídem:57). De diversas formas esto ha sido analizado por la historiografía argentina pero con más claridad para la segunda mitad del siglo XIX.

Todavía tenemos la ardua labor de historizar cómo estas presiones en pos de desplazar las categorías de origen y las identidades minoritarias se llevó adelante en un momento en el cual el Estado argentino estaba por construirse. Fortalecer la investigación sobre los procesos de racialización y de construcción de identidades negras y africanas, no busca entonces rastrear una historia lineal de los afroargentinos sino comprender cómo se formaron históricamente los «nosotros» y los «otros». Queda por rastrear cuáles fueron los pasos a través de los cuales la neutralidad racial fue construida desde arriba y desde abajo.

Bibliografía

- ALJOVÍN DE LOSADA, CRISTÓBAL (2009): «Vecino/ciudadano. Introducción», en: Javier Fernández Sebastián (Dir.), *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850*, vol. I, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- ANNINO, ANTONIO (COORD.) (1995): *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- ANNINO, ANTONIO; CASTRO LEIVA, LUISY GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER (COMPS.) (1994): *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja.
- ARES QUEIJAS, BERTA (1994): «Las categorías del mestizaje: Desafíos a los constreñimientos de un modelo social en el Perú colonial temprano», en: *Histórica*, n° 1.
- BARRACHINA, AGUSTINA (2016): *La relación entre Rosas y la población afroargentina: una aproximación a través del discurso de la prensa*, Tesis de Licenciatura en Historia, Universidad de Buenos Aires.
- BARRACHINA, AGUSTINA (2017): «La disputa por el apoyo de la población afroporteña: el regimiento de milicias «Defensores de Buenos Aires» en 1833», en: *Anuario del Centro de Estudios Históricos «Prof. Carlos S.A. Segreti»*, n° 16.
- BERNARD, CARMEN (2001): *Negros esclavos y libres en las ciudades hispanoamericanas*, Madrid, Fundación Histórica Tavera.
- BERNARD, CARMEN (2010): «Los olvidados de la revolución: el Río de la Plata y sus negros», en: *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, Coloquios, 2010. Disponible en: <http://nuevomundo.revues.org/index58416.html> (último ingreso: 10/11/2017).
- BESSONE, MAGALI (2013): *Sans distinction de race? Une analyse critique du concept de race et de ses effets pratiques*, Paris, Vrin.
- BLANCHARD, PETER (2008): *Under the flags of freedom: slave soldiers and the wars of independence in Spanish South America*, Pittsburgh, University of Pittsburgh Press.
- BOIXADOS, ROSANA Y JUDITH FABERMAN (2009): «Clasificaciones mestizas. Una aproximación a la diversidad étnica y social en Los Llanos riojanos. Siglo XVIII», en: Judith Farberman y Silvia Ratto (coords.): *Historias mestizas en el Tucumán colonial y en las pampas*, Buenos Aires, Biblos.
- BOIXADOS, ROSANA Y JUDITH FABERMAN (2015): «Las casas sobre el papel. Población, familia y comunidad en un padrón colonial. La Rioja», en: *El Taller de la Historia*, vol. 7, n° 7.
- BONILLA, HERACLIO (ED.) (2010): *Indios, negros y mestizos en la independencia*, Bogotá, Planeta-Universidad Nacional de Colombia.
- BOYER, RICHARD (1997): *Caste and identity in colonial Mexico: A proposal and an example*, Storrs, Providence et Amers.
- BURNS, KATHRYN (2007): «Desestabilizando la raza» en: De la Cadena, Marisol (comp.), *Formaciones de indianidad. Articulaciones raciales, mestizaje y nación en América Latina*, Popayán, Envión Editores.
- BUSHNELL, DAVID (1968): «El sufragio en la Argentina y Colombia hasta 1853», en: *Revista del Instituto de Historia del Derecho*, n° 19.
- CANDIOTI, MAGDALENA (2010): «Altaneros y libertinos. Transformaciones de la condición jurídica de los afroporteños y las disputas judiciales sobre su estatus en la Buenos Aires revolucionaria (1810-1820)», en: *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 50, n° 198, Buenos Aires.
- CANDIOTI, MAGDALENA (2016 a): «Hacia una historia de la esclavitud y la abolición en Santa Fe, 1810-1853» en: Guzman, Florencia; Geler, Lea y Frigerio, Alejandro, *Cartografías afrolatinoamericanas*. 2, Buenos Aires, Biblos.

- CANDIOTI, MAGDALENA (2016 b): «Abolición gradual y libertades vigiladas en el Río de la Plata. La política de control de libertos de 1813», en: *Corpus*, vol. 6, n° 1.
- CANSANELLO, ORESTE CARLOS (2003): *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852*, Buenos Aires, Imago Mundi.
- CANSANELLO, ORESTE CARLOS (2008): «Ciudadano/Vecino» en: Noemí Goldman (editora), *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo.
- CARETTA SILVIA Y MARCHIONNI, MÓNICA (2000): «Entre la ciudadanía y la feligresía. Una cuestión de poder en Salta a principios del siglo XIX», en: *Revista Andes*, CEPIHA, n° 11.
- CARVALHO, JOSÉ MURILO DE (ORG.) (2007): *Nação e cidadania no Império: novos horizontes*, Río de Janeiro, Editora Civilização brasileira-Editora Record Ltda.
- CASTELLANO SAÉNZ CAVIA, RAFAEL (1982): «La abolición de la esclavitud en las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1860)», en: *Revista de Historia del Derecho*, n° 10.
- CHAMOSA, OSCAR (2003): «To honor the ashes of their forebears. The rise and crisis of African nations in the post-independence state of Buenos Aires, 1820-1860», en: *The Americas*, n° 59.
- CHAVES, EUGENIA (ED.) (2009): *Genealogías de la diferencia. Tecnologías de la salvación y representación de los africanos esclavizados en Iberoamérica colonial*, AbyaYala, Universidad Javeriana.
- CHIARAMONTE, JOSÉ CARLOS (1997): *Ciudades, Provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel.
- CHIARAMONTE, JOSÉ CARLOS (1999): «Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del estado argentino (1810-1852)», en: Sabato, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fideicomiso de Historia de las Américas de El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica.
- CHIARAMONTE, JOSÉ CARLOS (2004): *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de la independencia*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- CHUST, MANUEL E FRASQUET, IVANA (EDS.) (2009): *Los colores de las independencias iberoamericanas. Liberalismo, etnia y raza*, Madrid, CSIC.
- CIRIO, PABLO (2002): «Rezan o bailan. Disputas en torno a la devoción de San Baltazar por los negros en el periodo colonial». Disponible en: <http://www.revistaquilombo.com.ar/documentos/ciriorezanobailan.pdf>.
- COLANTONIO, SILVIA (ED.) (2013): *Población y Sociedad en tiempos de lucha por la emancipación*, Córdoba, CIECS.
- COVARRUBIAS, SEBASTIÁN DE ([1611] 1943): *Tesoro de la lengua castellana española*, Barcelona, Martín Riquer.
- DI MEGLIO, GABRIEL (2007): *iViva el bajo pueblo! La plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo.
- DI MEGLIO, GABRIEL (2008): «Las palabras de Manul» en: Fradkin, Raúl (ed.), *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo.
- FEND, MECHTHILD (2016): «Skin colour» in *Fleshing out Surfaces: Skin in French Art and Medicine, 1650-1850*, Manchester, Manchester University Press.
- FERNÁNDEZ PLASTINO, ALEJANDRO (2000): «Justicia colonial y esclavos en el Buenos Aires virreinal», en: Bellucci, Beluce (coord.), *X Congresso Inter-*

- nacional ALADAA, *Cultura, Poder e Tecnologia: África e Ásiaface à Globalização*, Rio de Janeiro, Educam. Disponible en: <http://www.biblioteca-virtual.clacso.org.ar/ar/libros/aladaa/fernan.rtf> (último ingreso: 10/11/2017).
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, JAVIER (DIR.) (2009): *Diccionario político y social del mundo iberoamericano*, Madrid, CEPC.
- FISHER, ANDREW Y O'HARA, MATTHEW (2009): «Introduction. Racial identities and their interpreters in colonial Latin America», en: Fisher, Andrew y O'Hara, Matthew (eds.) *Imperial subjects. Race and identity in colonial Latin America*, Durham and London, Duke University Press.
- FRADERA, JOSEP (1999): «Raza y ciudadanía: el factor racial en la delimitación de los derechos políticos de los americanos», en: *Gobernar colonias*, Barcelona, Ediciones Península.
- FRADKIN, RAÚL (2006): *La historia de una montonera. Bandolerismo y caudillismo en Buenos Aires, 1826*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- FRADKIN, RAÚL (ED.) (2008): *¿Y el pueblo dónde está? Contribuciones para una historia popular de la revolución de independencia en el Río de la Plata*, Buenos Aires, Prometeo.
- FRADKIN, RAÚL Y G. DI MEGLIO (COMPS.) (2013): *Hacer política. La participación popular en el siglo XIX rioplatense*, Buenos Aires, Prometeo.
- GELER, LEA (2010): *Andares negros, caminos blancos. Afroporteños, Estado y Nación argentina a fines del siglo XIX*, Rosario, TEIAA-Prohistoria Ediciones.
- GIMÉNEZ, GUSTAVO (2013): «Identidad étnica e identificación política. Los afroporteños durante el rosismo», en: *Estudios Históricos*, n° 10.
- GOLDBERG, MARTA (1976): «La población negra y mulata de Buenos Aires 1810-1840», en: *Desarrollo Económico*, vol. XVI, núm. 61, Buenos Aires.
- GOLDMAN, NOEMÍ (ED.) (2008): *Lenguaje y revolución. Conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*, Buenos Aires, Prometeo.
- GOLDMAN, NOEMÍ Y SALVATORE, RICARDO (COMPS.) (1998): *Caudillos Rioplatenses. Nuevas miradas a un viejo problema*, Buenos Aires, Eudeba.
- GONZÁLEZ BERNALDO, PILAR (2008): *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina. Las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- GREWE, DAVID (2013): «¿Ciudadanos afrodescendientes? Disputas sobre etnicidad y ciudadanía en México, 1810-1820», en: Bejarano, Eric; Grebe, Marc-André; Grewe, David y Lobensteiner, Nadja (eds.): *Movilizando etnicidad. Políticas de identidad en contienda en las Américas: pasado y presente*, Frankfurt, Iberoamericana Editorial Vervuert.
- GRINBERG, KEILA (2002): *O fiador dos brasileiros. Cidadania, escravidão e direito civil no tempo de Antonio Pereira Rebouças*, Río de Janeiro, Editora Civilizacao Brasileira.
- GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER (1999): «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina», en: Sabato, Hilda (coord.), *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fideicomiso de Historia de las Américas de El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica.
- GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER (2000): *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Mapfre/Fondo de Cultura Económica.
- GUERRA, FRANÇOIS-XAVIER; LEMPERIERE, ANNICK; ET AL. (1998): *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, Fondo de Cultura Económica/CFEMCA.
- GUZMÁN, FLORENCIA (2008): «Mulatización, indianización y blanqueamiento en la sociedad colonial de Catamarca: análisis de un ejercicio», en: Siegrist, Nora y Ghirardi, Mónica (comp.), *Mestizaje*,

- sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay. Siglos XVII-XX*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.
- GUZMÁN, FLORENCIA (2010): *Los claroscuros del mestizaje. Negros, indios y castas en la Catamarca colonial*, Córdoba, Encuentro Grupo editor.
- GUZMÁN, FLORENCIA (2013): «Afroargentinos, guerra y política, durante las primeras décadas del siglo XIX. Una aproximación hacia una historia social de la revolución», en: *Estudios Históricos*, n° 11.
- HALL, STUART (2013): *Sin garantías. Trayectorias y problemáticas en estudios culturales*, Quito, Corporación Editorial Nacional.
- HALPERÍN DONGHI, TULLIO (1994): *Revolución y Guerra. Formación de una élite dirigente en la argentina criolla*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- HELG, ALINE (2007): «La negación de la cuestión racial en la Colombia caribeña en los albores de la construcción nacional (1810-1828)», en: Aljovín De Losada, Cristóbal y Jacobsen, Nils (eds.), *Cultura política en los andes. (1750-1950)*, Lima, IFEA-UNMSM.
- HERING TORRES, MAX (2010): «Colores de piel. Una revisión histórica de larga duración», en: *Debates sobre ciudadanía y políticas raciales en las Américas Negras*, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Vicerrectoría de Sede, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas.
- HERING TORRES, MAX (2011): «Limpieza de sangre en España. Un modelo de interpretación», en: Böttcher, Nikolaus; Hausberger, Bernd y Hering Torres, Max (coords.), *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*, México, Colmex.
- HERNÁNDEZ FRANCO, JUAN Y RODRÍGUEZ PÉREZ, RAIMUNDO A. (2012): «La limpieza de sangre en las ciudades hispánicas durante la edad moderna», en: *Revista de Historiografía*, n° 16.
- HERZOG, TAMAR (2000): «La vecindad: entre la condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales», en: *Anuario IEHS*, Tandil, n° 15.
- HÜNEFELD, CHRISTINE (2010): «Esclavitud, percepciones raciales y lo político: la población negra en la era independentista en Hispanoamérica», en: Bonilla, H. (ed.), *Indios, negros y mestizos en la independencia*, Bogotá, Planeta/Universidad Nacional de Colombia.
- JOHNSON, LYMAN (1978): «La manumisión en el Buenos Aires colonial: un análisis ampliado», en: *Desarrollo Económico*, n° 68, vol. 17, Buenos Aires.
- JOHNSON, LYMAN (1981): «The impact of racial discrimination on Black Artisans in Colonial Buenos Aires», en: *Social History*, vol 6, n° 3, 301-316.
- JOHNSON, LYMAN (2013): *Talleres de la revolución*, Buenos Aires, Prometeo.
- JOHNSON, LYMAN, Y TITIUNIK, ALEJANDRO (1976): «La manumisión en Buenos Aires durante el Virreinato», en: *Desarrollo Económico*, IDES, vol. 16, n° 63.
- LANTERI, SOL Y SANTILLI, DANIEL (2010): «Consagrando a los ciudadanos. Procesos Electorales comparados en la campaña de Buenos Aires durante la primera mitad del siglo XIX», en: *Revista de Indias*, vol. LXX, n° 249.
- LARA, SILVIA HUNOLD (1997): «The signs of color: Women's dress and racial relations in Salvador and Rio de Janeiro, ca 1750-1815», en: *Colonial Latin American Review*, vol. 6, n° 2.
- LASSO, MARIJA (2003): «Haití como símbolo republicano popular en el Caribe colombiano: Provincia de Cartagena (1811-1828)», en: *Historia Caribe*, vol. III, n° 8.
- LASSO, MARIJA (2013): «Los grupos afrodescendientes y la independencia: ¿Un nuevo paradigma historiográfico?», en: Thibaud, C.; Entin, G.; Gómez, A. y Morelli, F., *L'atlantique révolutionnaire*.

- Une perspective Ibéro-Américaine*, Bécherel, Les Perséides Editions.
- LEVAGGI, ABELARDO (1973): «La condición jurídica del esclavo en la época hispánica», en: *Revista de Historia del Derecho*, n° 1, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- LORANDI, ANA MARÍA (1992): «El mestizaje interétnico en el noroeste argentino», en: *Senri Ethnological Studies*, n° 33.
- MALLO, SILVIA (1991): «La libertad en el discurso del estado, de amos y esclavos, 1780-1830», en: *Revista de Historia de América*, n° 112.
- MALLO, SILVIA (2003): «El color del delito en Buenos Aires, 1750-1830», en: *Memoria y Sociedad. Revista del Departamento de Historia y Geografía*, v. 7, n° 15, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- MALLO, SILVIA Y TELESKA, IGNACIO (EDS.) (2010): *Negros de la patria, Los afrodescendientes en las luchas por la independencia en el antiguo Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, SB Ediciones.
- MARCHIONI, MARCELO (2008): «Cabildos, territorios y representación política de la Intendencia a la Provincia de Salta (1810-1825)», en: *Cuadernos de Trabajo del Centro de Investigaciones Históricas del Departamento de Humanidades y Artes*, Serie Investigaciones, n° 15. Universidad Nacional de Lanús, Lanús.
- MASINI, JOSÉ LUIS (1962/1963): «La esclavitud negra en San Juan y San Luis». «La esclavitud negra en San Juan y San Luis. Época independiente», en: *Revista de Historia Americana y Argentina*, n° 7/8.
- MATA DE LÓPEZ, SARA (1999): *Persistencias y cambios: Salta y el Noroeste Argentino. 1770-1840*, Rosario, Prohistoria & Manuel Suárez.
- MEISEL, SETH (2006): «Worthy of the Fruit of Freedom: Argentine Slaves and Military Service in the Early Nineteenth Century», en: Landers, Jane (ed.), *Slaves, subjects and subversives: Blacks in colonial Latin America*, Albuquerque, University of New Mexico Press.
- MELO, CARLOS R. (1950): *Constituciones de la Provincia de Córdoba*, vol. III, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.
- MÖRNER, MAGNUS (1966): «The History of Race Relations in Latin America: Some Comments on the State of Research», en: *Latin American Research Review*, vol. 1, n° 3.
- MYERS, JORGE (1995): *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes.
- O'PHELAN GODOY, SCARLETT (2007): «Ciudadanía y etnicidad en las Cortes de Cádiz», en: Aljovín De Losada, Cristóbal y Jacobsen, Nils (eds.), *Cultura política en los andes. (1750-1950)*, Lima, IFEA-UNMSM.
- OTERO, HERNÁN (1997): «Estadística censal y la construcción de la nación. El caso argentino. 1869-1910», en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani»*, n° 16 y 17.
- PEREIRA DE CARVAHLO, FABIO (2013): «Yo soy mandinga»: construção da comunidades negra em Monserrat (Buenos Aires, 1786-1787)», en: Ghidoli, María Lourdes y Martínez Peria, Juan Francisco, *Estudios Afrolatinoamericanos. Nuevos enfoques multidisciplinares. Actas de las Terceras Jornadas del GEALA*, Buenos Aires, Ediciones del CCC.
- QUIJADA, MÓNICA (1994): «¿Qué nación? dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX», en: *Cuadernos AHILA. Imaginar la nación*, n° 2.
- RAPPAPORT, JOANNE (2009): «¿Quién es mestizo? descifrando la mezcla racial en El Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII», en: *Varia Historia*, Belo Horizonte, vol. 25, n° 41.
- RAPPAPORT, JOANNE (2014): *The Disappearing Mestizo. Configuring Difference in the Colonial New*

- Kingdom of Granada*, Durham, Duke University Press.
- RAVIGNANI, EMILIO (1939): *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Buenos Aires, Talleres Casa Jacobo Peuser, tomo III.
- REBAGLIATTI, LUCAS (2014): «Negros y mulatos pobres en Buenos Aires (1786-1821)», en: *Quinto Sol*, vol. 18, n° 1.
- REID ANDREWS, GEORGE (1989, [1980]): *Los afroargentinos de Buenos Aires*, Buenos Aires, Ediciones de la Flor.
- RESTREPO, EDUARDO (2004): *Teorías contemporáneas de la etnicidad: Stuart Hall y Michel Foucault*, Popayán, Editorial Universidad del Cauca.
- ROMANO, SILVIA (2010): «Las nuevas fuentes de legitimación del poder y sus protagonistas en la configuración del sistema republicano y representativo en la provincia de Córdoba (1821-1855)», en: Tcach, César (coord.), *Córdoba Bicentenario. Claves de su historia contemporánea*, Córdoba, Editorial de la UNC/CEA.
- ROSAL, MIGUEL ÁNGEL (1982): «Artesanos de color en Buenos Aires (1750-1810)», en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani»*, n° 27, Buenos Aires.
- ROSAL, MIGUEL ÁNGEL (1984): «Algunas consideraciones sobre las creencias religiosas de los africanos porteños (1750-1820)», en: *Investigaciones y Ensayos*, n° 31, Buenos Aires.
- ROSAL, MIGUEL ÁNGEL (2006): «Diversos aspectos atinentes a la situación de los afroporteños a principios del período post-revolucionario derivados del estudio de testamentos de morenos y pardos», en: *Revista de Indias*, n° 237, vol LXVI.
- ROSANVALLON, PIERRE (2007): *El modelo político francés*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores.
- SABATO, HILDA (COORD.) (1999): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, Fideicomiso de Historia de las Américas de El Colegio de México y Fondo de Cultura Económica.
- SALMORAL, LUCENA (1996): *Los códigos negros de la América Española*, Madrid, Ediciones UNESCO-Universidad de Alcalá.
- SCHAUB, JEAN-FRÉDÉRIC (2015): *Pour une histoire politique de la race*, Paris, Seuil.
- SEED, PATRICIA (1982): «Social Dimensions of Race: Mexico City, 1753», en: *Hispanic American Historical Review*, n° 62.
- SEGATO, RITA (2007): *La nación y sus otros*, Buenos Aires, Prometeo.
- SHUMWAY, JEFFREY (2001): «The Purity of My Blood Cannot Put Food on My Table»: Changing Attitudes towards Interracial Marriage in Nineteenth-Century Buenos Aires», en: *The Americas*, Vol. 58, n° 2.
- SIEGRIST, NORA Y GHIRARDI, MÓNICA (COORDS.) (2008): *Mestizaje, sangre y matrimonio en territorios de la actual Argentina y Uruguay. Siglos XVII-XX*, Córdoba, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.
- SOCOLOW, SUSAN MIGDEN (1990): «Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial, 1778-1810», en: *Anuario del IEHS*, V, Tandil.
- STOLCKE, VERENA (2008): «Los mestizos no nacen, se hacen», en: Stolcke, Verena y Coello, Alexandre (eds.), *Identidades Ambivalentes en América Latina (Siglos XVI-XXI)*, Barcelona, Edicions Bellaterra.
- SWEET, JAMES (1997): «The Iberian roots of American racist thought», en: *The William and Mary Quarterly*, 3° serie, vol. 54.
- TEDESCHI, SONIA (2003): *Política e instituciones en el Río de la Plata. El caso de Santa Fe entre 1819 y 1838*, Maestría en Historia Latinoamericana, UIA, La Rábida.
- TERÁN, OSCAR (2000): *Vida intelectual en el Buenos Aires fin-de-siglo (1880-1910)*. *Derivas de*

la «cultura científica», Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

TERNAVASIO, MARCELA (1995): «Nuevo régimen representativo y expansión de la frontera política. Las elecciones en el Estado de Buenos Aires: 1820-1840», en: Annino, Antonio (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

TERNAVASIO, MARCELA (2001): *La revolución del voto. Política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852*, Buenos Aires, Siglo XXI.

THIBAUD, CLÉMENT (2003): «Coupé têtes, brûlé cazes: peurs et désirs d'Haïti dans l'Amérique de Bolívar», en: *Annales HSS*, París, n° 2.

TIO VALLEJOS, GABRIELA (2001): *Antiguo régimen y liberalismo. Tucumán, 1770-1830*, C. Humanitas, Tucumán, UNT.

TIO VALLEJOS, GABRIELA (2011): «La viva voz del pueblo que por sí o por sus representantes se explica. Prácticas de la representación política en el Tucumán revolucionario», en: Tío Vallejo, Gabriela (coord.), *La república extraordinaria. Tucumán en la primera mitad del siglo XIX*. Rosario, Prohistoria.

VALENZUELA, FÁTIMA (2016): «Dicotomías en las relaciones de esclavizados y descendientes libres en el espacio correntino. Una mirada en la ciudad y la campaña 1770-1820», en: Lea Geler y Alejandro Frigerio (comp.), *Cartografías afrolatinoamericanasII: perspectivas situadas desde Argentina*, Buenos Aires, Biblios.

VERDO, GÉNÉVIÈVE (2006): «El dilema constitucional en las Provincias Unidas del Río de la Plata (1810-1819)», en: *Historia Contemporánea*, n° 33.

WADE, PETER (1993): «Race», nature and culture», en: *Man*, New Series, vol. 28, n° 1

WILLIAMS, ERIKA (2014): «Mestizaje, Córdoba's patria chica: beyond the myth of black disappearance in Argentina», en: *African and Black Diaspora: An International Journal*, vol. 2, n° 7.

WHITHAN, AMY (2015): *Purchasing Whiteness: Pardos, Mulattos, and the Quest for Social Mobility in the Spanish Indies*, California, Stanford University Press.

ZUÑIGA, JEAN-PAUL (1999): «La voix du sang. Du métis à l'idée de métissage en Amérique espagnole», en: *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, n° 2.

Registro bibliográfico

CANDIOTI, MAGDALENA

«Ciudadanos negros en el Río de la Plata. Repensar la inclusión política de los emancipados entre la revolución y la constitución», en: ESTUDIOS SOCIALES, revista universitaria semestral, año XXVII, n° 53, Santa Fe, Argentina, Universidad Nacional del Litoral, julio-diciembre, 2017, pp. 183-213.

Descriptorios · Describers

esclavitud / afro descendencia / revolución / ciudadanía / Río de la Plata

slavery / afro ascendance / revolution / citizenship / River Plate

Recibido: 15 / 03 / 2017

Aprobado: 22 / 08 / 2017